Nº Reg. Entrada: 202299902861770. Fecha/Hora: 21/03/2022 21:13:34

AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

D. JULIAN ALFONSO ALONSO GARCIA, provisto de NIF nº [redacted]5685[redacted], y domicilio en Burgos, Ctra. Madrid Irún km. 234, (Edificio Grupo Julián), en nombre y representación de **AUTO OLSAN SL**, provista de NIF nº B09055237, según consta debidamente acreditado en escritura de nombramiento de administrador, que adjunto al presente escrito como documento nº 1, comparezco y, como mejor proceda en Derecho, respetuosamente **DIGO**:

Que el expediente de contratación número **NET177502** *"SUMINISTRO DE VEHÍCULOS TODO TERRENO PARA EL DISPOSITIVO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA"* se ha notificado resolución del órgano de contratación por la que se adjudica el expediente a la empresa SURTRUCK SL, que se une como documento nº 2, y entendiendo que el citado acuerdo de adjudicación no resulta conforme a Derecho, por medio del presente escrito se procede a interponer, en tiempo y forma, el **RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN** regulado en los artículos 44 y siguientes de la LCSP, y en el RD 814/2015, con fundamento en los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que por iniciativa de la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA, dependiente de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la JUNTA DE ANDALUCÍA, se inició expediente de contratación para el suministro de vehículos todo terreno para la prevención y extinción de incendios forestales.

SEGUNDO.- Que a la propuesta de contratación concurrieron varios licitadores, siendo admitidas las ofertas realizadas por las siguientes empresas, vehículos y precios:

AUTO OLSAN SL, que concurría con un vehículo PICK UP PICK UP ISUZU D-MAX, N60 B 4x4 (120 kw-164hp-), 20.650.000,00 €.

ITURRI, SA, que concurría con un vehículo marca PICK UP FORD RANGER DOBLE CABINA XL, motor 2.0 ecoblue 4x4 (125kw -170hp), 20.895.000,00 €.

AUTO OLSAN SL - - | 21/03/2022 21:13 | PÁGINA 1/11
VERIFICACIÓN | WHDXZ888KGQ78NM4PNUJ95RNGVT5QR | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

SPORT MÓVIL JULIÁN SL, que concurría con un vehículo furgoneta IVECO DAILY, 19.950,000,00 €.

SURTRUCK, SL, que concurría con un vehículo RENAULT MASTER CABINA DOBLE L2-H1, 19.484.500,00 €.

TECNOVE S.L. , que concurría con un Vehículo marca RENAULT MASTER CCAB CREW RWD 3T5-L2, modificada, 20.498.999,50 €.

TERCERO.- La contratación estaba dominada por un pliego de prescripciones técnicas definidoras de las características requeridas de los vehículos, conteniendo unos requerimientos técnicos mínimos, y equipamiento mínimo a transportar, entre otros contenidos.

CUARTO.- Realizada la apertura del sobre 3 por la Mesa de Contratación en fecha de 04/10/2021, y resultando que el Anexo X del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares contiene varios criterios aritméticos afectantes seguridad, emisiones CO2, DISEÑOS DE ZONAS DE CARGA, EQUIPAMIENTO, ELEMENTOS DE ESTIBADO Y GARANTÍA, la Mesa decidió remitir el expediente, para su valoración y puntuación, a la Subdirección solicitante de la contratación.

QUINTO.- Emitido informe por la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía en fecha de 15/10/2021, en el que corrige determinaciones de la Mesa de Contratación, la misma asignó puntuaciones a los distintos licitadores, siendo la que obtuvo mejor puntuación ITURRI SA, siendo considerada la mejor oferta realizada por un importe de 20.895.000,00 €.

SEXTO.- Por la Mesa de Contratación se emitió propuesta al órgano de contratación de adjudicación del expediente a ITURRI SA, a la que siguió resolución de 29 de octubre de 2021, dictada por el órgano de contratación, por la que se adjudica el expediente NET177502 ITURRI SA., y que es objeto de recurso.

Nº Reg. Entrada: 202299902861770. Fecha/Hora: 21/03/2022 21:13:34

AUTO OLSAN SL - -		21/03/2022 21:13	PÁGINA 2/11
VERIFICACIÓN	WHDXZ888KGQ78NM4PNUJ95RNGVT5QR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SÉPTIMO.- Que no obstante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, acordó la revocación de la resolución dictada, ordenando la nueva revisión de la adjudicación.

OCTAVO.- Que en fecha de 9 de marzo se dictó resolución del órgano de contratación por la que se adjudica el expediente a la empresa SURTRUCK SL.

Frente a dicha resolución AUTO OLSAN SL ha advertido en el expediente administrativo, datos y circunstancias que han sido pasadas por alto por el órgano de contratación y la mesa de contratación, y que determina una variación sustancial en la asignación de puntos, advirtiendo arbitrariedad en la adjudicación.

Para la consideración de este alegato, seguiremos el cuadrante de los criterios de adjudicación y valoraciones incorporado al expediente de contratación, y en base a las siguientes

ALEGACIONES

I.- EMISIONES CO2.

1.- Emisiones de CO2 (g/km), certeza del dato de emisiones WLTP del vehículo propuesto por AUTO OLSAN, y procedencia de puntuación.

En relación con la documentación técnica a presentar por el licitador para la valoración de las ofertas, sobre nº 3, y en relación con las emisiones de CO2, apartado "C) EMISIONES DE CO2), la página 5 dice textualmente: "*Se considerarán los valores publicados en la ficha de homologación de cada uno de los vehículos ofertados".*

Posteriormente en al apartado DOCUMENTACIÓN SOBRE Nº 3, se indica en el ANEXO IX-B: SOBRE 3.- PLANTILLA PARA CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS … "C) EMISIONES DE CO2", se dice: *"Se considerarán los valores publicados en la ficha de homologación de cada uno de los vehículos ofertados, que deberán presentar en su oferta."*.

Por parte de mi mandante, se presentó la oferta completando los datos interesados, e incorporando en la oferta el dato de emisiones de CO2 ciclo combinado g/km, WLTP para la

Nº Reg. Entrada: 202299902861770. Fecha/Hora: 21/03/2022 21:13:34

AUTO OLSAN SL - - | 21/03/2022 21:13 | PÁGINA 3/11
VERIFICACIÓN | WHDXZ888KGQ78NM4PNUJ95RNGVT5QR | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

opción presupuestada de 4x4, en la cifra de 216 g/km, correspondiente a la ficha de homologación del vehículo ofrecido.

Así debió entenderlo también la Mesa de Contratación cuando en su acta de sesión de 05/10/2021 reconoció a AUTO OLSAN, el dato de emisiones de CO2 de 216 g/km.

No obstante, cuando el órgano de contratación remite informe requerido por la mesa de contratación, es desactivada la valoración para AUTO OLSAN, del aspecto de EMISIOINES DE CO2, como también, como luego veremos, ELEMENTOS DE ESTIBADO.

Al respecto es manifiesto:

A) Introducción de trámite de informe no previsto con eliminación arbitraria de la valoración del dato de emisiones en la oferta de AUTO OLSAN, S.L.

Conforme Clausula Administrativa Particular 10.1 "Mesa de Contratación": *"la calificación y valoración de las ofertas"* corresponde en exclusiva a la Mesa, la que podría estar asistida por una Comisión Técnica para informar técnicamente sobre la documentación relativa al sobre nº 2.

Así mismo, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas, clausulas 10.5 y 10.6 es la Mesa de Contratación en la apertura del sobre nº 3, a quien corresponde la clasificación, por orden decreciente de las proposiciones admitidas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, correspondiendo igualmente a la mesa la elevación de la correspondiente propuesta de mejor oferta al órgano de contratación.

En nuestro caso, se ha introducido un trámite previo a la propuesta de adjudicación, no previsto en la regulación del pliego de clausulas administrativas, que ha determinado una valoración distinta a la considerada por la propia mesa, excluyendo a mi mandante como merecedor de puntuación alguna por este criterio y por el de Estibado.

No se entiende en consecuencia el trámite no previsto en la norma reguladora, y mucho menos que se elimine el dato de emisión de CO2 admitido como real por la mesa de contratación, especialmente cuando la petición de informe, lo era para valorar datos aritméticos en función de los puntos a asignar.

Nº Reg. Entrada: 202299902861770. Fecha/Hora: 21/03/2022 21:13:34

AUTO OLSAN SL - - | 21/03/2022 21:13 | PÁGINA 4/11
VERIFICACIÓN | WHDXZ888KGQ78NM4PNUJ95RNGVT5QR | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Todo ello corrobora, por un lado, que la aportación de la ficha de homologación no era precisa, y así también lo consideró la Mesa de Contratación, para aceptar el dato de emisión de CO2 de 216 g/km del vehículo de AUTO OLSAN; y por otro, la cercenación del acceso a la puntuación por este criterio que correspondía AUTO OLSAN mediante la introducción de un trámite no previsto en la norma reguladora.

B) Publicidad del dato.

Por otro lado, la falta de aportación de la ficha de homologación resulta absolutamente intrascendente, desde el momento en que los datos de emisiones de CO2 por los vehículos, es de dominio público, y están sujetos a regulación específica de comunicación y publicación.

Así es resulta del Real Decreto 837/2002, de 2 de agosto, por el que se regula la información relativa al consumo de combustible y a las emisiones de CO2 de los turismos nuevos que se pongan a la venta o se ofrezcan en arrendamiento financiero en territorio español, el que además establece facultades de control para la Administración autonómica, lo que excluye, evidentemente, que esta pueda aducir desconocimiento, o falta de acreditación del dato de emisiones.

De hecho, comprobado el expediente administrativo se ha advertido que la oferta de ITURRI SA no contiene la ficha de homologación con las emisiones de CO2 WLTP, pese a lo que el dato suministrado por el licitador, SÍ ha sido valorado.

Se aporta como documento nº 3 a este escrito, documento extraído de la página web de ISUZU, en la que aparece el dato de emisiones que fue incorporado a la oferta, y que se fija en 216 g/km en tracción 4x4.

2.- Datos de emisiones de CO2.

a) ITURRI SA, ofrece un documento con membrete de FORD, en que se afirma que el vehículo ofertado, PICK UP FORD RANGER DOBLE CABINA XL tiene un dato de emisiones de 196 g/km.

Comprobado el dato en la documentación que publica el fabricante en aplicación de la norma anteriormente referida, resulta que este vehículo tiene un nivel de

Nº Reg. Entrada: 202299902861770. Fecha/Hora: 21/03/2022 21:13:34

AUTO OLSAN SL - - | 21/03/2022 21:13 | PÁGINA 5/11
VERIFICACIÓN | WHDXZ888KGQ78NM4PNUJ95RNGVT5QR | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

emisiones de CO2 de 216-226 g/km por lo que el documento adjuntado por ITURRI no se corresponde con los datos publicados.

Se adjunta como documento nº 4, datos publicados por FORD de emisiones de CO2 del vehículo ofertado.

Ello excluiría su valoración por resultar el dato incierto, correspondiendo una asignación de 0 puntos.

b) SURTRUCK, SL Y TECNOVE S.L.

Ambas concurren con una furgoneta RENAULT MASTER, que en origen es de tracción delantera, pero que para concurrir a esta licitación, deberá ser transformada a tracción 4x4 con reductora.

Dicho esto, resulta evidente que la documentación aportada por estas dos mercantiles, y el dato por ellas ofrecido de emisiones de CO2 de 225 g/km, no puede corresponderse con el vehículo ofertado, pues no existe emisiones de CO2 homologadas WLTP de dichos vehículos en tracción 4x4.

En consecuencia, siendo este dato irreal, y no correspondiéndose con un vehículo 4x4 como el que es objeto de concurso, procede la asignación de 0 puntos.

En conclusión, en el apartado de emisiones de CO2 (g/km) y dado que el único vehículo 4x4 cuyos datos de emisión obrante en la oferta, se corresponden exactamente con los homologados y publicados, procede la asignación a AUTO OLSAN SL, de 10 puntos en este apartado, dejando en 0 puntos a los ofertantes ITURRI SA, SURTRUCK, SL Y TECNOVE S.L.

II.- ELEMENTOS DE ESTIBADO.

En relación con la documentación técnica a presentar por el licitador para la valoración de las ofertas, sobre nº 3, y en relación con d) EL DISEÑO DE LAS ZONAS DE CARGA refiere la página 6: *"Memoria y proyecto definitorio de la compartimentación de la zona de carga mediante plantos fotografías, dibujos en formato papel o digital. La presentación debe*

Nº Reg. Entrada: 202299902861770. Fecha/Hora: 21/03/2022 21:13:34

AUTO OLSAN SL - - | 21/03/2022 21:13 | PÁGINA 6/11
VERIFICACIÓN | WHDXZ888KGQ78NM4PNUJ95RNGVT5QR | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

ser lo suficientemente clara para entender cumplidas las obligaciones que a las que se refiere este apartado."

En relación con f) ELEMENTOS DE ESTIBADO: , *"Memoria y proyecto definitorio de la estibación de la zona de carga mediante plantos fotografías, dibujos en formato papel o digital. La presentación debe ser lo suficientemente clara para entender cumplidas las obligaciones que a las que se refiere este apartado."*

Posteriormente en al apartado DOCUMENTACIÓN SOBRE Nº 3, se indica en el ANEXO IX-B: SOBRE 3.- PLANTILLA PARA CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS … "D) DISEÑO DE LAS ZONAS DE CARGA, y F) ELEMENTOS DE ESTIBADO, recoge el mismo texto.

Por AUTO OLSAN SL, se aportó en las páginas 5 a 17 de la documentación técnica, sobre nº 3, desarrollo explicativo, de contenido gramatical y gráfico en 17 representaciones digitales a escala, por un lado: todas las zonas de carga del vehículo, tanto en perfil, frontal como lateral, superior y trasera, que permiten conocer la ubicación de los ocupantes del vehículo, y, por otro, la estibación de todos y cada uno de los equipamientos en modo extinción y en modo prevención, de forma extensa, clara y perfectamente reconocible para comprender el íntegro cumplimiento de las exigencias de estibado de los elementos individuales, también representados, en la zona de carga.

Sin embargo, sobre el aspecto de ELEMENTOS DE ESTIBADO, se adjudica a AUTO OLSAN 0 puntos, y se ofrece como explicación *"no valorable (SE APORTA SOLO REPRESENTACIÓN DE ELEMENTOS A ESTIBAR).*

1.- Introducción de trámite de informe no previsto con eliminación arbitraria de la valoración del dato de emisiones en la oferta de AUTO OLSAN, S.L.

Nuevamente, como en el caso anterior, en el trámite del procedimiento administrativo de contratación, por la Mesa de Contratación en el cumplimiento de este apartado en acuerdo de 05/10/2021, acepta con un SI, el cumplimiento de la exigencia de Diseño de Zonas de Carga, y también en Elementos de Estibado, y también, como se ha expuesto anteriormente, en un trámite no previsto en el pliego de cláusulas administrativas, se ha decidido eliminar como evaluable este aspecto para AUTO OLSAN, y pese a que fue considerado cumplido

Nº Reg. Entrada: 202299902861770. Fecha/Hora: 21/03/2022 21:13:34

AUTO OLSAN SL - - | 21/03/2022 21:13 | PÁGINA 7/11
VERIFICACIÓN | WHDXZ888KGQ78NM4PNUJ95RNGVT5QR | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

por la propia Mesa de Contratación, excluyendo a mi mandante como merecedor de puntuación alguna por este criterio de elementos de estibado.

De hecho, comparativamente, la memoria presentada por AUTO OLSAN, SL, no desmerece en absoluto respecto a otras presentadas en la licitación y que han sido merecedoras de una asignación de 8 puntos.

Por último, resulta llamativo que efectivamente este aspecto no es modulable con puntos, sino que, o se cumple o no, por lo que, al margen de que el trámite de remisión del expediente al órgano de contratación no se corresponde con el procedimiento, ninguna justificación tendría ni aún siquiera a la vista de la explicación que se ofrece por la Mesa de Contratación para su realización, pues no existen criterios aritméticos para distribuir los puntos previstos para su modulada valoración.

En consecuencia procede el reconocimiento del cumplimiento de la exigencia de estibado para AUTO OLSAN, y la asignación de 8 puntos sobre este aspecto.

2.- Estibado ofrecido por ITURRI.

Sobre este aspecto, personados en el expende se Comprueba que pese a que en el pliego de clausulas administrativas particulares, se contiene en la página 21 del pliego de prescripciones técnicas, en el ANEXO I, el equipamiento MÍNIMO a aportar en periodo de extinción las características físicas de las herramientas a estibar, 3 batefuegos de 2 metros de largo, el vehículo de ITURRI no recoge este elemento de estiba con estas dimensiones, sino otros de menor tamaño, por lo que no cumple esta exigencia mínima técnica, que habrá de determinar 0 puntos en el apartado de elementos de estibado.

3.- Estibado ofrecido por SURTRUCK SL.

Nada tiene que envidiar la información ofrecida por AUTO OLSAN SL a la ofrecida por SURTRUCK SL, presentando información sobradamente representativa de los elementos de estiba, medios de estiba y forma para su realización.

<u>III.- ERGONOMÍA. Incumplimiento por ITURRI de las exigencias básicas.</u>

En el apartado 3.1 del pliego de prescripciones técnicas, consta:

Nº Reg. Entrada: 202299902861770. Fecha/Hora: 21/03/2022 21:13:34

AUTO OLSAN SL - - | 21/03/2022 21:13 | PÁGINA 8/11
VERIFICACIÓN | WHDXZ888KGQ78NM4PNUJ95RNGVT5QR | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

"Todas las plazas deben tener dimensiones similares, entendiéndose que no puede haber ninguna plaza con menor ergonomía que el resto, o que alguna se diferencie sustancialmente en cuanto a confort o habitabilidad.·

Revisado el expediente administrativo, se comprueba que la oferta de ITURRI SA, no cumple con este requerimiento técnico mínimo, y ello porque las plazas traseras (2), se encuentran ubicadas fuera de la cabina de personal, dentro de un habitáculo montado exprofeso en la zona de carga donde los operarios no disponen de los elementos compartidos con el resto de sus compañeros, calefacción, aire acondicionado, radio, etc., relegándoles a una posición subordinada y de peor condición a la del resto de los ocupantes, cuestión crucial, además, por razones obvias en consideración a las necesidades del servicio que prestan estos trabajadores en sus duras jornadas laborales.

En consecuencia, siendo un requerimiento técnico, la propuesta de ITURRI SA, debería haber sido excluida de la licitación.

IV.- OTRAS CONDICIONES EN FAVOR DE LA PROPUESTA DE AUTO OLSAN SL.

TAMAÑO.

El vehículo ofertado cuenta con las mejores características de tamaño y peso de todos los vehículos ofertados, premisa fundamental para una utilización en el monte, caminos y cortafuegos, y elemento diferenciador de uso y seguridad en un vehículo de emergencias.

Este dato es especialmente significativo frente a los vehículos RENAULT, los que en origen están diseñados para circular por carretera, no contando con la configuración de altura, dimensiones, tracción, giro, y caja de cambios específica para todo terreno, siendo más que dudoso que su adaptación como vehículo forestal pueda resultar satisfactoria.

Por otra parte, el vehículo Ford Ranger ha sido modificado, alargando su chasis con la consiguiente modificación en maniobrabilidad y consumos.

OCUPANTES

Es el único vehículo de los ofertados que, como consecuencia de ser el más ligero, y tener un mayor porcentaje de diferencia con la MMA de 3.500 kg, que **permite la ocupación**

Nº Reg. Entrada: 202299902861770. Fecha/Hora: 21/03/2022 21:13:34

AUTO OLSAN SL - - | 21/03/2022 21:13 | PÁGINA 9/11
VERIFICACIÓN | WHDXZ888KGQ78NM4PNUJ95RNGVT5QR | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

con 8 ocupantes con todos sus equipos, ya sea en modo de extinción o en el de prevención, lo que supone un 14% más de ocupación, y en consecuencia, **necesitar un 14% menos de conductores**, es decir, que con 300 vehículos ofertados por AUTO OLSAN, se daría el mismo servicio de transporte a conductor y operarios que con los 350 vehículos ofertados con otras compañías.

Ello supone un sustancial ahorro de costes operativos para la Consejería, si tenemos en cuenta el número de vehículos y personas de los que estamos hablando.

SEGURIDAD.

Es el único vehículo de los ofertados que **cuenta con tres arcos de seguridad**, y siendo el vuelco el accidente más común en el uso de estos vehículos, resulta ser un elemento decisivo y diferenciador frente al resto de vehículos ofertados, además de ser el único vehículo ofertado que contempla a tres ocupantes en posición de seguridad contra la marcha, lo que viene a determinar un nivel de seguridad superior al de la disposición de airbags laterales.

Por otro lado, por más que el vehículo FORD sea el único que contempla airbags laterales, es lo cierto que los ocupantes de la última fila no cuentan con protección antivuelco y aparentemente tampoco de airbag lateral, lo que les coloca en una posición de riesgo injustificada frente a otros ocupantes del vehículo, ahondando en que estas plazas son de peor condición.

V.- PUNTUACIONES RESULTANTES.

Atendido cuanto queda expuesto, la mejor de las ofertas presentadas es la de AUTO OLSAN SL, en tanto que debe adjudicársele 10 puntos por las emisiones de CO_2, y 8 por los elementos de estibado, lo que arroja 51 puntos por criterios aritméticos, que junto con los 37,74 puntos por proposición económica, arrojan 88,74 puntos.

El vehículo presentado por ITURRI SA debería ser excluido de la valoración por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos en cuanto a la ergonomía de las plazas traseras.

No obstante, no cumpliendo las condiciones de estiba, y no siendo cierto el dato ofrecido de CO_2, corresponde a estos dos criterios la asignación de 0 puntos, lo que supone

Nº Reg. Entrada: 202299902861770. Fecha/Hora: 21/03/2022 21:13:34

AUTO OLSAN SL - - | 21/03/2022 21:13 | PÁGINA 10/11
VERIFICACIÓN | WHDXZ888KGQ78NM4PNUJ95RNGVT5QR | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

una puntuación por criterios aritméticos de 39, que sumados a 37,29 puntos de proposición económica, arroja un total de 76,29 puntos.

Respecto a las ofertas de SURTRUCK, SL Y TECNOVE S.L., teniendo en cuenta que los datos suministrados de emisiones de CO2 (vehículo de tracción de dos ruedas sin reductora), no se corresponden con el vehículo ofertado, deberán de recibir una valoración de 0 puntos en este apartado, lo que supone para SURTRUCK una puntuación de 42,52 puntos, por criterios aritméticos, que sumados a los 40 de proposición económica, da un total de 82,52 puntos, y para el caso de TECNOVE, una puntuación por criterios aritméticos de 42,52 que sumados a los 38,02 de proposición económica, arroja un total de 80,54 puntos.

VI.- CAPACIDAD DE EJECUCIÓN DEL ADJUDICATARIO.

Conforme ha podido comprobar esta parte, en el expediente consta que el adjudicatario no reúne las condiciones económicas necesarias para cumplir el contrato.

En virtud de todo lo expuesto al TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA respetuosamente **SOLICITO**

Que tenga por presentado este escrito, lo admita y, en su virtud y previos los trámites y actuaciones oportunas, proceda a:

a) Declarar la disconformidad a Derecho del acto de adjudicación dictado con fecha de 8 de marzo de 2022

b) Sustituir el citado acto, contrario a Derecho, por otro por cuya virtud, y previos los trámites procedentes, se adjudique el contrato a favor de mi representada, por ser su oferta la que debe merecer la adjudicación de acuerdo con lo previsto en la LCSP.

OTROSÍ DIGO que para el caso de que se hubiera formulado otro recurso con anterioridad,

SUPLICO se acuerde la acumulación del presente para su resolución conjunta.

En Sevilla a 20 de marzo de 2022

[redacted]5685[redacted] JULIAN ALFONSO ALONSO (R: B09055237)

Firmado digitalmente por [redacted]5685[redacted] JULIAN ALFONSO ALONSO (R: B09055237)
Fecha: 2022.03.21 20:02:49 +01'00'

Nº Reg. Entrada: 202299902861770. Fecha/Hora: 21/03/2022 21:13:34

AUTO OLSAN SL --		21/03/2022 21:13	PÁGINA 11/11
VERIFICACIÓN	WHDXZ888KGQ78NM4PNUJ95RNGVT5QR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	